Artículo 6º.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle, o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda: 38 euros.

Epígrafe 2.- Hoteles, restaurantes y residencias de ancianos: 54 euros.

Epígrafe 3.- Establecimiento de alimentación, locales comerciales e industriales: 42 euros.

Epígrafe 4.- Cafeterías, bares y similares: 42 euros.

La presente modificación comenzará a regir con efectos de 1 enero 2005, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Transcurrido el período de información pública sin que haya sido formulada reclamación o alegación alguna en relación con el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo, publicándose a continuación :

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Modificación que afecta al artículo 3 de la misma que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

A) Entrada personal no abonado

- Adultos: 1,50 euros.
- Menores, hasta 14 años inclusive: 0,50 euros.

B) Entrada personal abonado.

- Tarjeta abono adultos (20 baños): 15 euros.
- Tarjeta abono menores, hasta 14 años inclusive (abono 20 baños): 6 euros.
- Tarjeta de temporada adultos (personalizada): 24 euros.
- Tarjeta de temporada menores, hasta 14 años inclusive (personalizada): 10 euros.

La presente modificación comenzará a regir con efectos de 1 enero 2005, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas

Cuadros, 2 de enero de 2005.-EL ALCALDE, M. Marcos Martínez Barazón.

10051 18,00 euros

Mancomunidades de Municipios

OMAÑA-LUNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato que se indica:

1-Entidad adjudicadora:

Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna.

2-Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto del contrato: "Construcción de edificio de usos múltiples en Canales 3ª fase para la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna".

c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220, de fecha 23 de septiembre de 2004.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento negociado sin publicidad, tras concurso, procedimiento abierto, no adjudicado por falta de licitadores (artículo 182.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

4- Adjudicación:

a) Órgano: Asamblea de Concejales de la mancomunidad.

b) Fecha: Sesión de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de 24 de noviembre de 2004.

c) Adjudicatario: "J.M.P. Obras y Construcciones SL", CIF B–24290736.

d) Importe adjudicación: 114.285,71 euros.

Los Barrios de Luna, 24 de noviembre de 2004.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

9474 24,80 euros

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Ponferrada, Sancedo

El señor Presidente de esta Mancomunidad, con fecha 2 de diciembre de 2004, adoptó la resolución de delegar la totalidad de las funciones de la Presidencia de la Mancomunidad en el Vicepresidente primero don Antonio Canedo Aller, desde el día 3 al 8 de diciembre, por viaje del titular.

Lo que hago público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ponferrada, 2 de diciembre de 2004.-El Presidente (ilegible)

9776 10,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52600

Juicio de faltas 462/2004.

Número de identificación único: 24115 2 0400379/2004.

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 462/2004 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada ha acordado citar a quien se expresa al pie de la presente, a fin de que el próximo día 13 de enero de 2005, a las 10.30 horas asista en la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciante-denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos, etcétera) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, deparándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En Ponferrada, a 2 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos.

José Abellán Navarro, con domicilio en carretera Lombillo número s/n - Molinaseca.

Resumen de los hechos origen de la denuncia: